

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «RHEBITEX REHABILITACIÓN EXTERIOR DE FACHADAS, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/16939

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 228/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 228/2009 (demanda 809/8) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Carlos Walter Orlandi contra la empresa «Construcciones Gómez Rubín, S. L.» y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III. - PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Construcciones Gómez Rubín, S. L.», en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 1.545,92 euros en concepto de principal, 154,92 euros de intereses y 154,92 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Gómez Rubín, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/16940

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 1.007/09.

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Portilla Saiz, don Gumersindo González Moral, don José Manuel Crespo Pelayo, don Jaime Saiz Gutiérrez y don Cándido San Miguel Indígoras contra «Servicios y

Construcciones Odeman, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 1.007/2009, se ha acordado citar a «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2010, a las doce cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Fernando Pérez Tuero.

09/17108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Notificación de auto en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 56/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Ilustrísima señora doña Ana Rosa Araújo Rugama.
En Medio Cudeyo, 2 de octubre de 2009.

HECHOS

Único.—Por la procuradora de los Tribunales señora Osoro Arroyo, en nombre y representación de don José Luis Holanda Fernández, se presentó escrito en el que solicitaba se subsanara la sentencia de 23 de julio de 2009 en el sentido de condenar en costas al demandado.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo subsanar la omisión existente en la sentencia de 23 de julio de 2009 en el sentido de condenar en costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Florín Cristian Lumei, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Medio Cudeyo, 11 de noviembre de 2009.—El secretario (ilegible).

09/17185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Notificación de auto en procedimiento ordinario número 717/09.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

Juez que lo dicta: don Juan Varea Orbea.
Lugar: Medio Cudeyo.
Fecha: 6 de noviembre de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el procuradora señora Osoro Arroyo, actuando en nombre y representación de don Marcelino Sierra Gutiérrez, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a don Pablo Gutiérrez Zamanillo, don Carlos Gutiérrez Zamanillo, doña Juana Zamanillo Solórzano, don Juan Ramón Gutiérrez Zamanillo, don Adolfo Gutiérrez Zamanillo, don Borja Gutiérrez de la Maza herederos desconocidos e inciertos de don José Ramón Gutiérrez Galarraga, suplicando se dictase en su día sentencia estimatoria de sus pretensiones.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 8.794,04.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 8.794,04, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por la procuradora señora Ana Isabel Osoro Arroyo, en nombre y representación de Marcelino Sierra Gutiérrez, frente a don Pablo Gutiérrez Zamanillo, don Carlos Gutiérrez Zamanillo, doña Juana Zamanillo Solórzano, don Juan Ramón Gutiérrez Zamanillo, don Adolfo Gutiérrez Zamanillo, don Borja Gutiérrez de la Maza herederos desconocidos e inciertos de don José Ramón Gutiérrez Galarraga, otras materias, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a las partes demandadas que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual se libra exhorto a Santander, y se emplaza por edictos que se publican en el tablón de anuncios de este juzgado con relación a los herederos desconocidos e inciertos de don José Ramón Gutiérrez Galarraga.

4.- Se tiene por solicitado dictamen de perito calígrafo en el supuesto de que pongan en duda la autenticidad del

contrato los demandados de conformidad con lo dispuesto en el otro si digo de la demanda, sobre los extremos interesados en el otro si digo de la demanda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339.2 de la LECn, una vez se presente el escrito de contestación a la demanda o transcurra el plazo para presentarlo, se acordará.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a herederos desconocidos e inciertos de don José Ramón Gutiérrez Galarraga a los fines acordados en el auto así como bala los apercibimientos en el mismo contenidos.

Medio Cudeyo, 6 de noviembre de 2009.—El/la secretario/a judicial (ilegible).

09/17184

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.002/09.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Numero Dos de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.002/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

- En Santander a 29 de junio de 2009.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1002/2009, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don José María Martínez Velarde como denunciante y don Benmahmod Kadas como denunciado.

FALLO

Condeno a don Benmahmod Kadas, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa con cuota diaria de cuatro euros, lo que hace un total de ciento veinte euros (120 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Benmahmod Kadas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 10 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, María Antonia Villanueva Vivar.

09/16937